EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE:

El señor **LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.076.382.449** de **Tadó,** viene cumpliendo con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios **N° CD-PS-GDCH-SDERN-011-del 12 de abril del 2023**, según informe de actividades comprendidas del **trece (13) al treinta (30) del mes de abril** de la presente anualidad.

OVIDIO CORTÉS GARCIA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Proyectó: Candy L. Moreno Baldrich/ Profesional de Apoyo SDERN	Reviso y aprobó: Ovidio Cortes Garcia/Secretario - SDERN	Folios: uno (01)

1/27

Powered by CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, se identificó que **LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO** con **CC** No. **1076382449**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 901337543 - ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA LA MATUNA	**Fecha de última cobertura:** 19/05/2023 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Fecha de inicio de Contrato:** 20/04/2023 **Fecha fin de Contrato:** 30/06/2023 **Clase de Riesgo:** 3 **Cargo :** INGENIERO CIVIL **Fecha fin de Retiro:** SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301015356727.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de mayo de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Powered by CamScanner

INFORME MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Secretaria o Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales	**Pago No:**	001	**Fecha del Informe:**	30 de Abril de 2023

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

Nombre:	LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO		
Identificación (CC):	1.076.382.449		
Correo:	leonardoelacuicultor@hotmail.com	Celular	3116747100

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE SIRVA DE APOYO A LA COORDINACION DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.				
Contrato No.	CD-PS-GDCH SDERN 011 de 2023	CDP N°:	241 del 10 de febrero de 2023	**Período a pagar:**	Del 13 al 30 de Abril de 2023
Fecha de subscription:	Abril 13 de 2023	RP N°:	1007	Fecha de iniciación:	Abril 13 de 2023
Fecha de termination:	Agosto 12 de 2023			Plazo de Ejecución:	4 meses
Número de Póliza					

3. INFORMACION FINANCIERA

Pago y/o desembolso No. 1	Pago y/o desembolso No. 2	Pago y/o desembolso No. 3	Pago y/o desembolso No. 4	Pago y/o desembolso No. 5	Pago y/o desembolso No. 6
$	$	$	$	$	$
Pago y/o desembolso No. 7	**Pago y/o desembolso No. 8**	**Pago y/o desembolso No. 9**	**Pago y/o desembolso No. 10**	**Pago y/o desembolso No. 11**	**Pago y/o desembolso No. 12**
$	$	$	$	$	$

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO HONORARIOS
$ 12.000.000	$

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN LETRAS: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN PESOS: 1.800.000

AVANCE FÍSICO: 15% AVANCE FINANCIERO:%

6/9

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

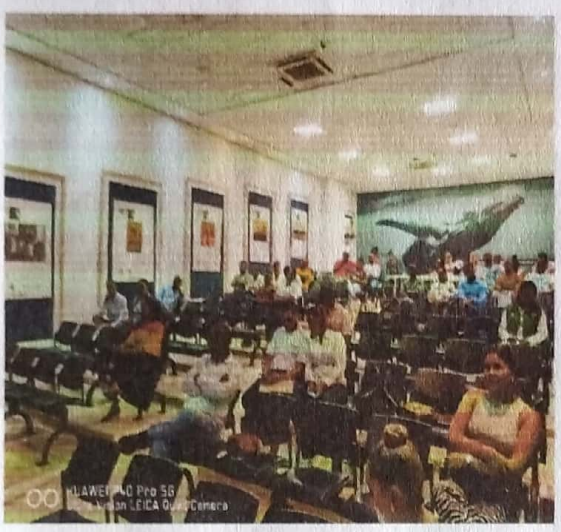
4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACCIONES**
Crear un banco de proyectos que permitan ser tramitados a través de las diferentes fuentes de financiación (Sistemas General de Regalías y Cooperación Internacional).	Se viene adelantando la creacion de un banco de proyectos, el cual serán tramitados en entidades como las del ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
Formulación de proyectos integrados a las necesidades del nuevo plan nacional de desarrollo y complementario al plan de desarrollo departamental.	Se vienen formulando proyectos productivos integrados a las necesidades expuestas en el plan de desarrollo departamental y en concordancia con el plan de desarrollo nacional, hasta el momento se tiene un perfil radicado ante la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
Apoyo Técnico en el Diseño de Sistemas de Gestión de la calidad a Implementar en los diferentes proyectos priorizados por la SDRN.	Actividad en desarrollo
Coordinación para el desarrollo de un observatorio de desarrollo económico departamental del Chocó.	Se viene haciendo un diagnostico detallado de las organizaciones productoras y emprendimientos familiares. También se está realizando atención a la oferta de la Corporación minuto de Dios para el departamento del choco.
Apoyo en la sensibilización e implementación de los planes de acción y el POA, seguimiento de los diferentes procesos y procedimientos de los diferentes manuales necesarios, para la buena labor del personal adscrito a la secretaria de desarrollo económico y recursos naturales (SDERN) y cumplimiento de la normatividad.	Actividad en Desarrollo
Elaborar y preparar los informes de las actividades realizadas por la coordinación a la que este adscrito y su consolidado mensual sobre su competencia.	se realizó el informe de las actividades realizada por la coordinación, el cual va conjunto con el apoyo realizado a la Coordinación Agropecuaria.
Dar respuesta a todos los requerimientos que, en materia de su especialidad profesional, requieran las entidades y organismos de control al igual que las coordinaciones de la secretaria de desarrollo económico y recursos naturales (SDERN).	Se está realizando el ajuste de la base de datos de todas y cada una de las organizaciones que se viene desempeñando en las actividades productivas del sector agropecuario e industrial, con el fin de tener un consolidado preciso parta la toma de decisiones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales (SDERN).
Apoyar en la construcción de informes y realización de tareas sobre temáticas de su especialidad profesional a otras secretarias de la gobernación del Chocó, entidades externas y la asistencia a reuniones.	se viene desarrollando la construcción del de las actividades realizadas por la coordinación de productividad y competitividad, también se realizó la entrega de un informe técnico para la formulación de un proyecto productivo el cual beneficiaria los Municipios de: Atrato, Certegui, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo y Rio Quito.
Diseño del documento técnico sobre el Observatorio Económico departamental buscando generar información sobre temas propios del sector desarrollo económico como insumo para el diseño, seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población chocoana.	Se viene haciendo un diagnostico detallado de las organizaciones productoras y emprendimientos familiares. También se está realizando atención a la oferta de la Corporación minuto de Dios para el departamento del choco. También se entregó el documento técnico del proyecto el cual beneficiaria a los Ex combatientes ubicados en el kilómetro 8 vía Quibdó-Yuto.
Todas las demás actividades que disponga el secretario de desarrollo económico y recursos naturales (SDERN) y coordinaciones a las que este adscrito, que se constituyen en apoyo para el	Se realizó acompañamiento en la formulación de un proyecto de vivienda rural productiva la cual contara con el componente de producción piscícola para las familias beneficiarias, también se realizó visita a la unidad productiva que realiza la actividad piscícola perteneciente a los ex combatientes y se realizó apoyo en la

Powered by CamScanner

cumplimiento de las metas del plan de acción y objetivos trazados por esta.	realización de la primera Rueda de Negocio de Compras Locales en el departamento del choco. También se realizó acompañamiento en la construcción y creacion de la Mesa Departamental Acuícola en el Departamento del Chocó.

Leonardo Antonio Mosquera

FIRMA DEL CONTRATISTA





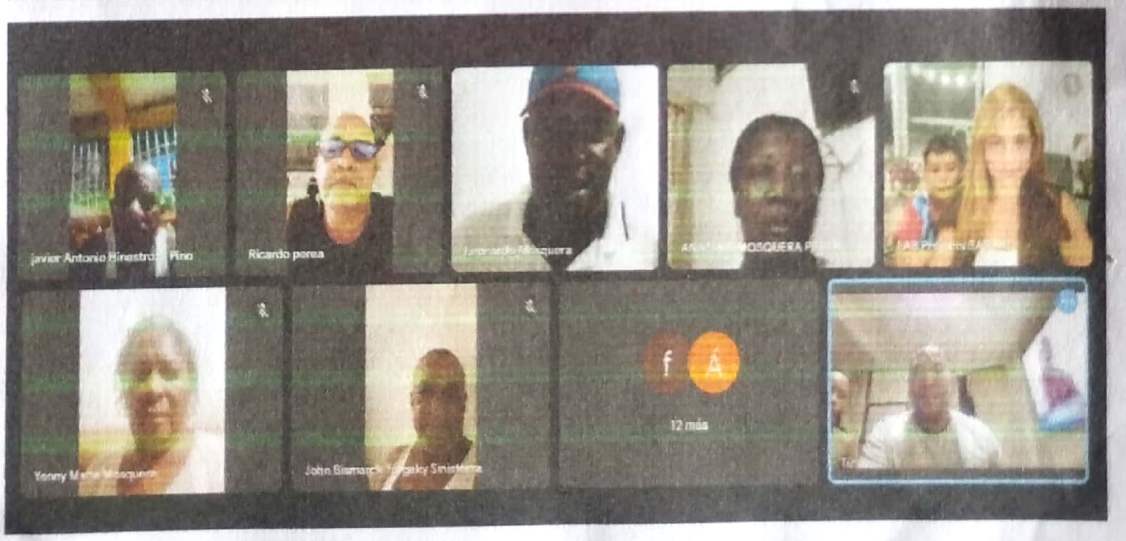




Powered by CamScanner

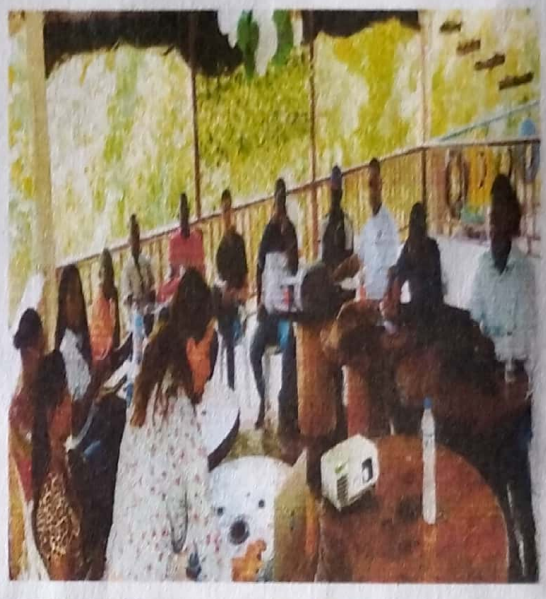






Powered by CamScanner







Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.076.382.449
MOSQUERA PINO
APELLIDOS
LEONARDO ANTONIO
NOMBRES

Leonardo Mosquera
FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1988
TADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-ENE-2007 TADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1704300-01288912-M-1076382449-20220402 0078638320A 1 55710460

Leonardo Antonio Mosquera Pino
CC#1076382.449
Dire: Cra. 33 N° 35-21 B/ San Jose
Tel- 3116747100



Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14912314401

(415)7707212489984(8020) 000001491231440 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 7 6 3 8 2 4 4 9	9	Impuestos y Aduanas de Quibdó	1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 6 3 8 2 4 4 9	2 0 0 7 0 1 3 0

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Tadó 7 8 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MOSQUERA	PINO	LEONARDO	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Tadó 7 8 7

41. Dirección principal: CORR EL CARMELO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
leonardoelacuicultor@hotmail.com		3 1 1 6 7 4 7 1 0 0	6 0 4 6 7 0 9 4 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 1 0 1 0 5	5 6 2 1	2 0 1 4 0 4 0 1		3 2 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

53. Código

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 05 - 04 / 15 : 13: 08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MOSQUERA PINO LEONARDO ANTONIO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 05-07-2023 06:34:53PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

Certificación Bancaria

Bancolombia

Miércoles, 3 de mayo de 2023

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO** identificado(a) con cc. **1076382449** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorro	541-686021-81	2011/04/08	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Dorian Gutiérrez Correa
Gerente Corresponsales Bancarios y Autoservicios

VIGILADO

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN – PERSONAS NATURALES NO ASALARIADAS

Quibdó 04 de julio 2023

Señores
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Yo, Leonardo Antonio Mosquera Pino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.382.449 de Tadó en cumplimiento de la Ley 2010 de 2019, me permito manifestar bajo gravedad de juramento lo siguiente:

1. Para la obtención de mis ingresos obtenidos por concepto de honorarios y por compensación de servicios personales, informo que SI____ NO__X__ he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

2. Información para efectos de depuración de la base de retención en la fuente para aquellas personas naturales en virtud del Artículo 42 de la Ley 2010 de 2019 el cual modifica el artículo 383 del Estatuto tributario:

Solicito se tenga en cuenta la siguiente información para la depuración de la base gravable de la retención en la fuente, la existencia de alguno(s) de los siguientes conceptos:

SI	NO	CONCEPTO
	X	Intereses y corrección monetaria pagados en el año inmediatamente anterior sobre préstamos para adquisición de vivienda. * ** Si se deducen los intereses en el crédito para adquisición de vivienda del trabajador, y el crédito había sido otorgado al trabajador y su cónyuge, la deducción podrá ser utilizada en su totalidad por uno de ellos siempre y cuando manifieste que el otro cónyuge no ha solicitado como deducción la parte que le correspondía y en caso de que el trabajador esté trabajando al mismo tiempo con varios empleadores, esa deducción por intereses en préstamos de vivienda solo se podrá utilizar con uno solo de los empleadores. Se deberá anexar el certificado de los intereses pagados por crédito de vivienda emitidos por la respectiva entidad financiera.*
	X	Pagos durante el año anterior por medicina prepagada del trabajador, el cónyuge, y sus hijos y dependientes.). *Para que se tenga en cuenta esta deducción, se deberá entregar el certificado de los pagos realizados.*
	X	Una cuenta de ahorro AFC en alguna entidad bancaria que realice préstamos hipotecarios o/y en Corporaciones de Ahorro y Vivienda, en la medida en que el Artículo 126-4 del E.T. *No formarán parte de la base de retención en la fuente del contribuyente persona natural, y tendrán el carácter de rentas exentas del impuesto sobre la renta y complementarios, hasta un valor que, adicionado al valor de los aportes voluntarios a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias de que trata el artículo 126-1 de este Estatuto, no exceda del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o del ingreso tributario del año, según corresponda, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT por año.*

****Dependientes**
De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 387 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 15 de la Ley 1607 de 2012, manifiesto que tengo los siguientes dependientes a mi cargo:

SI	NO	Concepto	Documento para acreditar deducción

14/27

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN – PERSONAS NATURALES NO ASALARIADAS

	X	Tengo _____ hijo(s) menores de 18 años que dependen económicamente de mí.	Registro civil y solicitud bajo la gravedad de juramento.
	X	Me encuentro financiando la educación de _____ hijo(s) entre 18 y 23 años, en una institución formal de educación superior certificada por el ICFES o autoridad oficial correspondiente, o en programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	Registro civil y copia del pago de matrícula cancelado.
	X	Tengo _____ hijo(s) mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos.	Dictamen médico expedido por Medicina Legal o las Empresas Administradoras de Salud.
	X	Tengo conyugue o compañero permanente, padres y/o hermanos que se encuentre en situación de dependencia, por ausencia de ingresos en el año menores a 260 UVT.	Certificado por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal

Los factores de depuración de la base de retención de las personas naturales, se determinarán mediante los soportes que adjunte a la factura o documento expedido por las personas no obligadas a facturar.

Se tendrán en cuenta los límites establecidos por la normatividad fiscal vigente, en especial los indicados en el artículo 388 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1819 de 2016.

Según lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 383 del Estatuto Tributario, solicito:

- SI__X_NO____ sea practicada la tarifa de retención en la fuente calculada.
- SI___NO_X___ el mayor valor de retención en la fuente entre el cálculo y el ____%.

Cordialmente,

Leonardo Antonio Mosquera

Nombre:

Nº de identificación: 1076382449

Nota: *Para ser válido este documento debe venir diligenciada en su totalidad y con los soportes que acrediten la información.*

15/27

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-PS-GDCH SDERN 011 DE 2023

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3
CONTRATISTA:	LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO C.C N.° 1.076.382.449
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS COORDINACION DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos, a saber, **OVIDIO CORTÉS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.148.046 de Barranquilla**, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, nombrado mediante Decreto 0026 del 31 de enero del año 2023 y posesionado mediante ACTA N. 004 del 6 de febrero del año 2023, el cual cuenta con delegación contractual del gobernador mediante Decreto N. 0191 del 14 de agosto de 2020 en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3**, Y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía **C.C N.° 1.076.382.449 de Tadó**, también mayor y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. - Que la ley 1150 de 2007 establece en el articulo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2.** - Que el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 3.- Que igualmente

Powered by CamScanner

el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4.-** Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grados de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. **5.-** Que el PLAN DE DESARROLLO DE 2020-2023 aprobado mediante la ordenanza N° 072 del 26 de junio de 2020, Un mejor Chocó, será posible, acorde con sus diferentes vocaciones en lo económico, social, étnico, ambiente e institucional que en el marco de la paz lo haga competitivo a nivel nacional e internacional, basado en nuestras ventajas comparativas, nuestra ubicación geográfica, oferta cultural y de ecosistema naturales, encaminados hacia el bienestar y el mejoramiento de nuestra calidad de vida. **6.-** Que el nuevo gobierno 2020-2023 "Generando Confianza" Un mejor Chocó, será posible si se parte bajo de las siguientes premisas... "El Chocó ha avanzado en muchos aspectos, sin embargo, persiste graves problemas sociales, económicos y ambientales que afectan la calidad de vida de sus habitantes, por lo que el desarrollo debe ser humano y sostenible que implique la unión de esfuerzos entre los sectores públicos, empresariales, académicos, cívico y comunitario de la región como un factor de unión y no de división entre los Chocoanos debe ser el Gobierno Departamental"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Chocó que debe atender un alto número usuarios en los que es necesario intervenir con personas calificadas e idóneas para el logro de ese cometido institucional. **7.** - Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.-** Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **9.-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas. **10.-** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COORDINACION DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO**: El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**. Que se pagarán 2así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. Parágrafo 1: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia,

Powered by CamScanner

no se le podrá hacer el pago respectivo; por consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. Parágrafo 2: Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento, cuenta de cobro y los demás soportes. Para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. Parágrafo 3: para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. Parágrafo 4. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES:** 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. 6. Acatar las observaciones que le formule el Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 9. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 10. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales, conforme a la naturaleza de este contrato. 11. Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 12. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 13. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 14. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 15. Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. 16. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisar en caminadas al cumplimento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Crear un banco de proyectos que permitan ser tramitados a través de las diferentes fuentes de financiación (Sistema General de Regalías y Cooperación Internacional). 2. Formulación de proyectos integrados a las necesidades del nuevo plan nacional de desarrollo y complementario al plan de desarrollo departamental. 3. Apoyo Técnico en el Diseño de Sistemas de Gestión de la calidad a Implementar en los diferentes proyectos priorizados por la SDRN. 4. Coordinación para el desarrollo de un observatorio de desarrollo económico departamental del

Powered by CamScanner

Chocó. 5. Apoyo en la sensibilización e implementación de los planes de acción y el POAI, seguimiento de los diferentes procesos y procedimientos y los diferentes manuales necesarios para la buena labor del personal adscrito a la secretaría de desarrollo económico y recursos naturales (SDERN) y cumplimiento de la normatividad. 6. Elaborar y preparar los informes de las actividades realizadas por la coordinación a la que esté adscrito y su consolidado mensual sobre su competencia. 7. Dar respuesta a todos los requerimientos que, en materia de su especialidad profesional, requieran las entidades y organismos de control al igual que las coordinaciones de la secretaría de desarrollo económico y recursos naturales (SDERN). 8. apoyar en la construcción de informes y realización de tareas sobre temáticas de su especialidad profesional a otras secretarías de la gobernación del Chocó, entidades externas y la asistencia a reuniones. 9. Diseño del documento técnico sobre El Observatorio Económico departamental, buscando generar información sobre temas propios del sector desarrollo económico como insumo para el diseño, seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población chocoana. 10. todas las demás actividades que disponga el secretario de desarrollo económico y recursos naturales (SDERN) y coordinaciones a las que esté adscrito, que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas, plan de acción y objetivos trazados por estas. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015. La Gobernación del Chocó se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA LAS GARANTÍA QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. Para la presente contratación, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única, toda vez que atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuaran de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la gobernación del chocó y revisado los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior en conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015. Al respecto el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos manifiesta: " las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sean inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá la entidad determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 241 del 10 de febrero de 2023, expedido para tal fin por el Coordinador de la oficina de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales o a quien el Secretario delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y punto uno por ciento) de las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes

29/27

Powered by CamScanner

presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS**: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA GOBERNACIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA GOBERNACIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, PAGARA LA GOBERNACIÓN una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, PAGARA A LA GOBERNACIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato siempre y cuando allá lugar a exigirla o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA GOBERNACIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA GOBERNACIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA GOBERNACIÓN, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única siempre y cuando allá lugar a exigirla, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15. "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16. "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17. "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de una

Powered by CamScanner

cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, c) Por fuerza mayor o caso fortuito, d) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A).

Powered by CamScanner

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO: Carrera Kennedy Sede Principal Calle 31 con carrera 1 esquina. Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. Parágrafo: Para viajes del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATANTE, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la ORDEN con la presentación del correspondiente certificado de permanencia.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en linea por las partes.

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

2 11

ACTA DE INICIO

Clase de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **Nro. CD-PS-GDCH-SDRN 011 DE 2023**
Contratante	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
Contratista	**LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO** **C.C. N°. 1.076.382.449.**
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE SIRVA DE APOYO A LA COORDINANCION DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACION DEL CHOCÓ
Valor	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.**
Plazo	Cuatro (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Atendiendo los preceptos normativos sobre la anualidad, la presente acta contiene las fechas de ejecución previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en contexto con la cláusula de plazo del contrato.
Fecha de Inicio	Trece (13) de abril de 2023
Fecha de Terminación	Doce (12) de agosto de 2023.

En la ciudad de Quibdó, en las Instalaciones del Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Choco se reunieron: el Doctor **OVIDIO CORTES GARCIA,** Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la Gobernación del Choco, quien actúa como supervisor designado del contrato de la referencia, y el Sr. **LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO** con C.C. **1.076.382.449**, en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron el trece (13) de abril de 2023.

SUPERVISOR

OVIDIO CORTES GARCIA
Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales

CONTRATISTA

Leonardo Mosquera P

LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO
C.C. **1.076.382.449.**

Proyectó: Wendy Tatiana Rivera Mendoza	Revisó: Matias Flores Zapata	Aprobó: Ovidio Cortes Garcia/ Secretario SDERN	Folio: Uno (1)

23/27

Powered by CamScanner

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Co...
Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4852992
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(11/04/2023 10:28:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-PS-GDCH SDERN 011 DE 2023
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS COORDINACION DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	10/08/2023 6:00 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DEL CHOCO
COLOMBIA, Quibdo

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Leonardo Antonio Mosquera Pino
COLOMBIA, Tado
Número de documento 1076332442

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

24/8
Aprobado
13/04/2023
11:27 am

Powered by CamScanner

Leonardo Antonio Mosquera Pino	Bancolombia	Ahorros	54168602181

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	LEONARDO ANTONIO MOSQUERA PINO	**Fecha de aprobación:**	12/04/2023 10:19:07 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	Obidio Cortés García	**Fecha de aprobación:**	12/04/2023 4:37:16 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	GOBERNACION- DESARROLLO ECONÓMICO
Proceso de Contratación	CO-PS-GDCH SDERN 011 DE 2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	12.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Técnico Ayuda Español (Colombia) 01 8000 42 0808 www.colombia.vortal.biz/sobrepeso Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE CHOCO

NIT 8050[illegible]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 241

Fecha de Vencimiento 10 07 2023

Vigencia Fiscal: [illegible] **Fecha de Expedicion:** 10 feb 2023

Objeto: CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS, TECNICO Y BACHILLER QUE SIRVA DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

Solicitante: 72148046-CORTEZ GARCIA OVIDIO-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión [illegible]	BPIN [illegible] CPC8595 Apoyo para el fortalecimiento Tecnico [illegible] Secretaria de Desarrollo Economico y Recursos Naturales	220.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	220.000.000,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

Informe: TESORERIA

PCT Enterprise - Page 1 of 1 - CDP 241

GOBERNACION DE CHOCO

NIT. 891680010-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1007**

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 12 de abril de 2023

Beneficiario MOSQUERA PINO LEONARDO ANTONIO **Nit:** 1076382449 -

No. C.D.P. : 241 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 10 de febrero de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato: CD-PS-DCH-SDERN-011-2023 **Fecha:** 12/04/2023 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE SIRVA DE APOYO A LAS COORDINACION DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA SECRETARIA DE DESORROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACION DEL CHOCO.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0306 - 2.3.2.02.02.009.17.2.3.37.211 - 1	BPIN2021003270211 CPC85954 Apoyo para el fortalecimiento Técnico y Tecnológico de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos Naturales **Recurso Propio-Libre Destinación** INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.000.000,00
	Total Compromisos	$12.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Abril	$1.900.000,00
Mayo	3.000.000,00
Junio	3.000.000,00
Julio	3.000.000,00
Agosto	1.100.000,00
Valor Total Prog.	$12.000.000,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

Elaboró: LPEREA

27/27

Powered by CamScanner